¡Construyendo Fu... Cemento Paraguayo!

I.N.C. Nº 945 /2.012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA TODO COMPRAS S.A., ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2.012 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA BASE DE DATOS".----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Diciembre de año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191, de fecha 28/06/12** y la firma **TODO COMPRAS S.A., con R.U.C.N°:80058288-8**, representada para este acto por el: **Sr. JUAN ESTEBAN CACERES ARZAMENDIA** con Cédula de Identidad N° 1.783.343, en su carácter del Presidente del Directorio de la firma TODO COMPRAS S.A., denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente Contrato cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes: ----------

1 OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la INC y EL PROVEDOR para la provisión de un SOFTAWARE PARA BASE DE DATOS, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del proceso de Contratación Directa Nº 33/2012, aprobado por Resolución PR Nº577/2.012, de fecha 13 de Diciembre de 2012,de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No.4581/2011 de fecha 30/12/11.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones; ----------

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y los Datos del Procedimiento de Contratación Directa.----------

(c) La Oferta con su Planilla de Precios del Proveedor – Especificaciones Técnicas del Servicio requerido (Anexo 3).----------

(d) La Resolución PR N°577/2012, de fecha 13/12/2012, de Adjudicación de la Provisión de la Licitación.----------

(e) La notificación a la Adjudicataria; ----------

(f) Acta N°91/2012, de fecha 04 /12/2012. Apertura de Sobres de Ofertas.----------

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

(h) La Resolución PR N°474/2012, de fecha 07/11/2012. De Aprobación del Reproceso: Segundo Llamado ----------

2.1 Los documentos anteriormente mencionados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

2.3 En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Instrucciones al Oferente (IAO) y los Datos del Procedimiento de Contratación Directa, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

2.4 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación, al detalle siguiente: -Objeto de Gasto: 570 – **Adquisición de Activos Intangibles. -** -Programa: 01.01.04 – Presidencia.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244760.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del proceso de Contratación Directa N°33/12 "ADQUISICION DE SOFTWARE PARA BASE DE DATOS", convocado por INC, según Resolución PR N°474/2012, de fecha 07/11/2012. de Aprobación del Reproceso: Segundo Llamado., y la adjudicación fue realizada por Resolución N°577/12, de fecha 13/12/2012. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y el importe total a pagar por Provisión de los bienes: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA BASE DE DATOS, conforme a la Resolución PR N° 577/12, de fecha 13/12/2012, Adjudicación a favor de la firma TODO COMPRAS S.A., por la suma de GUARANIES CUARENTA Y DOS MIILONES QUINIENTOS MIL (Gs.42.500.000.-) IVA incluido. (Anexo 1 del presente Contrato).----------

5.1 En consideración a los pagos que la INC hará a EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la INC y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La INC se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este contrato será contabilizado a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir dentro del periodo de vigencia del Contrato. Una vez iniciado el plazo de

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Fu... Cemento Paraguayo!

vigencia EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión del suministro, dentro del plazo estipulado. **(Anexo 2 del Contrato).**----------

7. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:----------

7.1.Dentro de los treinta (30) días de que el Proveedor solicite por nota el pago, acompañado de la Factura correspondiente; el cual lo podrá presentar una vez que la UOC, cuente con la Nota de Recepción conformada por el Área responsable, a partir del cual correrá el plazo de cobro.----------

7.2. El pago será en guaraníes, una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas).----------

7.3. No se otorgará Anticipo Financiero.----------

7.4. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

7.5 REAJUSTE DE PRECIOS:

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada para el mismo período, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la contratante.

El reajuste de precios de realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

(*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 EL PROVEEDOR y la I.N.C. estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales. Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

9. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor de la provisión faltante, por cada día de atraso en la entrega a partir del 3er día, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones y pruebas deberán reflejar el Cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas (Anexo 3) de conformidad a la Las Instrucciones al Oferente (IAO) y los Datos del Procedimiento de Contratación Directa.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: en el momento de la recepción de los bienes en la Centro de Procesamientos de Datos de la INC Administración Central. Las inspecciones se realizaran una vez recibidos los bienes una vez culminado el plazo previsto en el cronograma de entrega.----------

Las inspecciones consistirán en el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Carta de Invitación y en caso de alguna observación y/o rechazo el PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo de 5 (cinco) días.----------

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, en cuanto a calidad y cantidad, por parte de la I.N.C. a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

EL PROVEEDOR colaborará con la I.N.C. en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro, emitida por una Aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.----------

La Garantía del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los 10(diez) días siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Art.39 de la Ley 2051/2003.----------

Lic. Carlos José Arias Lara
PRESIDENTE
INC

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el periodo de garantía especificado más arriba, EL PROVEEDOR deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.----------

12. LEY DEL CONTRATO.-

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

13. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en la Administración Central de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación (Las Instrucciones al Oferente (IAO) y los Datos del Procedimiento de Contratación Directa) y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo cinco 5 días de notificado por la INC.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Art.57 de la Ley N° 2.051/03, demás artículos concordantes del mismo cuerpo legal.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la I.N.C.----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato.----------

16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en el numeral diez de este contrato, independientemente de la

Lic. Carlos José Krissel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.---------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

24. TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al suministro.----------

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en Sta. Lucía – Lambaré – Paraguay.----------
En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Sr. JUAN ESTEBAN CACERES ARZAMENDIA	Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
EL PROVEEDOR	PRESIDENTE
TODO COMPRAS S.A.	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 1 – CONTRATO INC N°945/2012

LISTA DE PRECIOS

Descripción	Precio Unitario Guaraníes – IVA Incluido	Precio Total Guaraníes – IVA Incluido
01 (un) Software de Sistema Operativo – Marca Cubo Empresarial – Procedencia Paraguaya	42.500.000.-	42.500.000.-
Precio Total		Gs. 42.500.000.-(*)

(*)Son Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil.-

Sr. JUAN ESTEBAN CACERES ARZAMENDIA
EL PROVEEDOR
TODO COMPRAS S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 2 – CONTRATO INC N°945/2012

LUGAR DE ENTREGA

Ítem	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
1	Centro de Procesamiento de Datos – Administración Central	Dentro del Plazo de Vigencia del Contrato.-

Sr. JUAN ESTEBAN CACERES ARZAMENDIA
EL PROVEEDOR
TODO COMPRAS S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Fu... Cemento Paraguayo!

ANEXO 3– CONTRATO INC N°945/2012

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad
		P.M.N° 7043/2012- Administración Central				
	43233004-002	Servicio Adquisición de Softwar para Bases de Datos. PROGRAMA BASE (PADRE). *Desarrollo en DELPHI XE WIN32. *Programación de: 01 –**Modulo Principal:** para conexión a la base de Datos. 02 – **Programas de ABMC:** que debe contener el Modulo de SQL (acceso a los datos), el Modulo de Consulta mostrando en una grilla el contenido de la tabla, el Modulo de Pantalla para el ingreso de datos y el Modulo de Reporte. Todo estos programas deben ser heredables. 03 – **Programa de Opciones:** Este program es para Reportes o Procesos, que deben contener la selección de opciones, también debe ser heredable. 04 – **Programa de Vistas:** Este programa e para seleccionar datos de una tabla, los dat deben ser mostrado en una grilla, también debe ser heredable. * La conexión de bases de datos debe ser p DBEXPRESS o ZEOS. * Para los reportes utilizar FAST REPORT. * El programa debe estar instalado en el servidor de INC para su prueba y aprobació por el departamento de informática. **OBSERVACIONES:** Como **CONDICIÓN EXCLUYENTE**, los siguientes puntos: 1- Presentación de documentos que avalen Experiencia del Ofertante en Desarrollo de Software. 2- Entrega en medio magnético de un "DEM de un producto similar propiedad del Oferen junto con la oferta. 3- Generador automático de reportes incluid dentro del sistema. 4- El producto terminado para la INC, debe s instalado y probado en el servidor de desarrollo del Dpto. de informática para la recepción definitiva.				1

Sr. JUAN ESTEBAN CÁCERES ARZAMENDIA

EL PROVEEDOR

TODO COMPRAS S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO

PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.